

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131 OFICINAS: GALLE QUEVEDO, 7 TELEFONO, 9979

Este número ha sido revis ado por la censura militar.



D. Victoriano F. Ascarza = y D. Ezequiel Solana =

Atendiendo a ruegos de numerosos maestros y libreros, hemos compuesto el libro intitulado PRIMER GRADO, que contiene, en un solo tomo, todas las materias que han de estudiarse en el mismo.

FORMA UN TOMO DE 310 PAGINAS, QUE TRATAN DE

Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, Gramática Castellana, Aritmética, Geometria y Agrimensura, Geografia, Historia de España, Derecho, Fisica, Química, Mineralogia, - Botánica, Zvología, Fisiología e Higiene

EJEMPLAR, EN CARTONE, 2,50 PESETAS

6

0

9

DE ACTUALIDAD

La nueva ley municipal.—Se ha firmado ya por S. M. el Rey la nueva ley municipal que se venía estudiando. Al escribir estas líneas no hemos estudiado aún el texto. De sus disposiciones se ha facilitado un amplio extracto oficial, que no publicamos porque, como es natural, la mayor parte de los preceptos nada tienen que ver con la enseñanza. Ese extracto, sin embargo, permite ver que se trata de una reforma de honda trascendencia, si el país sabe darse cuenta del propósito, y se utilizan discretamente los preceptos dictados. Se inspira la reforma en tendencia francamente descentralizadora, quitando a los ayuntamientos casi toda la dependencia de las autoridades delegadas del poder central, como los gobernadores. Eran éstos, ordinariamente, brazos y víctimas del caciquismo, y se procura evitar el mal. Nosotros deseamos que esta reforma traiga los resultados que todos apetecemos en bien de España; pero no debemos ocultar que tenemos desconfianza arraigada en ia gestión de los municipios, y que nos inspira más temor que confianza la ampliación de esas facultades, por falta de espíritu cívico y de preparación para aplicarlas bien

Estudiaremos la reforma con calma y meditación, en cuanto se refiera a la enseñanza o pueda influir en ésta. Por ahora nos dimitamos a entresacar del extracto oficial las siguientes notas de especial interés para el Magisterio:

Se deroga la incompatibilidad entre el ejercicio del Magisterio y los cargos concejiles, reforma de entera justicia que

venimos pidiendo hace tiempo.

Se ratifica categóricamente el deber de los ayuntamientos de atender a los locales-escuelas y casa-habitación para los Maestros y Maestras.

Se dan a los ayuntamientos amplias facultadas para organizar sus servicios, y también en materia de enseñanza; pero como la primaria sigue a cargo del Estado, las iniciativas, cuando las haya, recaerán sobre las enseñanzas técnicas, complementarias, etc.

En materia de haciendas locales, se introducen interesantes reformas; pero se siguen autorizando los repartimientos o exacciones según la legislación de 11

September of the section of the sect

de septiembre de 1918, en el llamado decreto de Besada, porque fué el ministro de Hacienda que lo dictó.

Esto es lo que hallamos en el extracto oficioso que de una manera, más o menos directa, puede afectar a nuestros lectores.

Repetimos que haremos del decreto una información todo lo completa que sea menester, para que nuestros lectores conozcan cuanto en esta reforma pueda afectarlos o referirse a la enseñanza.

Desde luego, y prescindiendo de detalles que revelará el estudio del texto, puede afirmarse que se trata de un decreto de trascendencia nacional, y que el Directorio ha hecho un estudio del problema digno de encomio. Hacemos votos por que la reforma produzca todos los resultados beneficiosos y anticaciquiles que sus autores y nosotros deseamos, en beneficio de la ración.

〇

Los presupuestos del Estado.—Se ha publicado un decreto estableciendo nuevamente el año económico, que empezará el 1.º de julio y terminará en 30 de junio siguiente. Esto es precisamente lo que rigió hasta la Ley de 28 de noviembre de 1899 que estableció el año económico coincidiendo con el natural, a pretexto de que los presupuestos se discutian y aprobaban atropelladamente, por venirse encima los calores del verano y querer suspender las sesiones. La Ley de 21 de diciembre de 1918 vanió nuevamente la fecha porque no cabía una discusión serena de los presupuestos, toda vez que comenzando las sesiones de cortes bien entrado octubre, Hegaba el 1.º de enero sin haber terminado; entonces se fijó la de 1.º de abril.

El Directorio militar tiene en estudio y tramitación asuntos de gran interés nacional, cuya resolución ha de influir en el presupuesto, y para atender a ellos cambia nuevamente el año económico, volviendo a fijarlo en 1.º de judio. El cambio, en esta ocasión, aparece justificado y ha sido bien acogido. Para los tres meses de abril a junio, se prorroga el presupuesto vigente, pero con todas las modificaciones necesarias, y

considerado como un presupuesto independiente. En él pueden, por consiguiente, ser atendidas las peticiones del Magisterio en cuanto a sueldo y mejora de los Escalafones, y la demanda de nuevas Escuelas y de consignaciones de importancia para locales-escuelas.

De habilitación. - Nos preguntan vacios suscriptores qué hay de la reforma de la habilitación propuesta por el Estatuto. Debemos recoruar lo que dijimos días pasidos. Esa reforma está aplazada, a nuestro juicio, indefinidamente. Es un modo de abandonarla,

El ministerio de Hacienda es contrario a ella, por entender que va contra la ley de Contabilidad, pues ésta quiere que el habilitado sea designado por los perceptores para eludir toda responsabilidad el Estado. Muchos elementos del Magisterio se han significado en contra de la reforma.

Las autoridades actuales tienen muchos problemas sobre sí para acometer uno más que había de proporcionar censuras y disgustos. Los defensores se baten en metirada, y vendrá a confirmarse lo que dijimos a raíz de publicarse el Estatuto, a saber: que esa reforma no prosperaría.

No podíamos prever lo que en el orden político ha ocurrido, pero aun sin ello esa reforma habría naufragado. Esa es nuestra opinión, y eso lo que debemos contestar a nuestros consultantes.

CO CO

La casa-habitación.—Los abusos de las casas no llevan camino de terminar. Claro y terminante está el Estatuto en las cantidades que deben abonarse por indemnizaciones; claras las órdenes dadas después para que se cumplan en el próximo presupuesto; pero nunca faltan artimañas para burlar las disposiones. Una de ellas es el pretexto ofrecido por la orden para que se prorreguen los presupuestos municipales corrientes. Ya hemos dicho que esa prórroga no impide consignar los nuevos gastos, y así está declarado. Sin embargo, se están formando presupuestos municipales y no se consignan los aumentos. Nos parece que esto es improcedente, y llamamos sobre ello la atención de las autoridades superiores.

Otro procedimiento de no dar lo que está mandado es alquilar el Ayuntamiento casas, aunque sean inaceptables, y darlas a los Maestros, para no pagar la indemnización legal. Quienes jamás pensaron en proporcionar locales y despachaban con una misérrima cantidad, recurren ahora a este procedimiento, por serles más económico. Si las casas que buscan y ofrecen reuniesen las condiciones debidas, nada tendríamos que censurar; mas como no es eso, denunciamos el hecho. and the light Property and

Hay alcalde muy hábil que ha hecho alquifar, por cuenta del Ayuntamiento, la misma casa que tenía alquilada, por su cuenta, el Maestro, para ofrecersela y no pagar indemnización. Pero es el caso que el Maestro percibía una cantidad irrisoria y se resignaba a vivir en una casa que le costaba poco, aunque algo más de lo que daba el municipio, pero a todas luces con maias condicicnes higiénicas, es deeir, sin capacidad ni decencia suficientes. El Ayuntamiento debiera pagar como indemnización más del doble del aliquiler; pero de ese modo burla el Estatuto.

Este y otros hechos demuestran la fecundidad pueblerina para sortear las disposiciones que pueden favorecer algo al Magisterio. Convendría que los Inspectores principalmente, que conocen los pueblos, las casas, las autoridades locales y los Maestros, ejercieran una estrecha vigilancia para que las casas sean, en cada caso, lo que pueden y deben ser en cada pueblo, y para que no se burlen las disposiciones vigentes y el derecho de los Maestros.

Volumen de una tinaja.—D. Bonifacio Torrecilla, de Almodóvar del Pinar (Cuenca), nos remite una solución que coincide con la publicada; la medida se hace en dedos; el cuadrado del diámetro mayor se multiplica por la mitad de la altura, y el producto se divide por 3.100, y el cociente expresa el volumen en cántaras de 32 cuartillos. Es, por lo visto, el procedimiento más generalizado, porque lo vemos expuesto por Maestros de las más apartadas regiones.

Todos dicen que el resultado es muy aproximado. Los que niegan que sea admisible porque las medidas en dedos y varas no son del sistema legal, deben tener presente que, a pesar de todas las ordenes para implantar el sistema métrico, en la práctica siguen usandose arrobas y cántaras para medir el vino.

Indentify to be the comment

many a polent tenorement in all a design La casa de los consortes.—Se ha resuelto una petición de los Maestros de Higuera la Real (Badajoz) en el sentido de que tienen derecho a seguir percibiendo las dos gratificaciones o mdemnizaciones de casa que cobraban antes del Estatuto de 18 de mayo último. Los interesados solicitaban las dos indemnizaciones, pero en la cuantía que establece el Estatuto; la resolución no accede a esto; dispone, por el contrario, que, a título de derecho adquirido, cobren las gratificaciones antiguas, y nada más, a más, a mana de la más, a ma

Lamentamos esta interpretación restrictiva. Con ella es probable que haya consortes que cobren com dos indemnizaciones menos de lo que corresponde a uno solo con la escala del Estatuto.

middle a redución entre de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata del la contrata del la contrata del la contrata del la c

MODEL OF THE WAR THE THE PARTY OF THE PARTY Contract 1 1 minutes

Maestros y Escuelas. — En un viaje reciente por varias provincias, hemos tenido ocasión de parar en la Nava de Ricomalillo, pueblo de la provincia de Toledo, lindando con la de Cáceres. Hemos hallado dos Maestros jóvenes, competentes, entusiastas, devotos de la profesión: D. Ruberto Acosta y doña Amparo Rojas.

Proceden de recientes oposiciones, y han llegado a sus Escuelas llenos de ilusiones, con el afán de realizar una obra educativa fecunda. Este caso es muy frecuente, y lo citamos no como excepcional, sino como uno de tantos que acabamos de ver, y porque acaba-

mos de verlo y tocarlo.

Hemos visto también los locales Escuelas. No puede darse un contraste mayor y más triste. Maestros jóvenes, ilustrados, de entusiamos, a la moderna, y locales oscuros, lóbregos, imponentes, de sordidez abrumadora, sin luz ni condiciones de ninguna clase. Ni se tome esto como censura al pueblo, pues hemos de advertir que, por las gestiones del Magisterio, el pueblo ha pedido ya la construcción de nuevos edificios. Esto que pasa en el citado pueblo es lo general. Nosotros, al comparar el Magisterio con el edificio, hemos sentido verdadero españto.

Es un crimen de lesa patria no atender, de una manera más humama, al niño y al Maestro. Unos y otros pierden la vista y la salud en esos antros. Así' como hay en el mundo una llamada liga de los derechos del hombre, habría que fundar una liga de los derechos del niño y del Maestro.

Las autoridades superiores debieran ver de cerca ese espectáculo para remediarlo; porque estamos seguros de que no lo verían impasibles a poca sensi-

bilidad que tengan.

Por lo que hace al pueblo mencionado, rogamos a las autoridades superiores que despachen pronto la concesión de locales que tienen pedidos. Rogamos también que al prorrogar el presupuesto, y al hacer otro nuevo, consignen la mayor partida posible para la edificación de Escuelas y casas de los Maestros. Y a cuantos hablan con ligereza o desconocimiento de la labor del Magisterio, les rogamos que vean a los compañeros de Ricomalillo, y a otros muchos, sacrificándose por los niños, por la enseñanza, y dejando la salud, la vista y el alma en lugares que no son propios para albergar personas. Y nadie vea en esto censuras a las autoridades del mencionado pueblo ni a las de ningún otro.

Estas manifestaciones son un lamento ante el contraste que se experimenta viendo unos Maestros dignos de alabanza y de premio, y unos locales que no servirían ni para lugares de castigo.

La edad de los interinos. Nos comunican doña María de la Paz Martinez y doña Sabina Ballester, que se han dirigido al Presidente del Directorio militar pidiéndole que se anule la disposición que prohibe los nombramientos en propiedad de las Maestras que han cumplido los cincuenta años y que se hallan en las listas de interinas. Ruegan a las que se hallan en ese mismo caso que secunden la petición.

Llamamos, por nuestra parte, la atención de la superioridad sobre este caso. Esas Maestras, y otras en condiciones análogas, tienen hace años reconocido un derecho a ser nombradas en propiedad. Nada se les dijo de la edad como

límite superior. Pasan años y años y la Administración no les da plaza, porque no las hay

en las condiciones reglamentarias, y porque no se crean las que hacian falta. Al cabo del tiempo, la misma Administración declara que no serán nombradas las que pasen de los cincuenta anos. Pero iqué culpa tienen estas y otras de que se les haya estado pasando el tiempo y la edad con un derecho reconocido que la Administración no ha hecho efectivo?

Celebrariamos mucho que este y otros casos se resolvieran mirando más a la justicia o a la benevolencia que al texto, un poco ciego, de la legislación,

Un alcalde Maestro,-El delegado guberrativo del partido de Villalón (Va-Hadolid), D. Gregorio Gómez-Caminero Marqués, ha dado pruebas fehacientes de su amor a la enseñanza, como lo demuestra el hecho de haber conseguido que en todos los pueblos de su distrito se den conferencias pro-cultura, y en ir acompañado, en las visitas a los Ayuntamientos, de un Maestro, para que le ayude en la obra educativa e instructiva a cuyo cargo está la primera conferencia pro-cultura.

Queriendo demostrar más el interés y confianza que le merecen los Maestros nacionales, el día 27 del pasado mes nombró alcalde de la importante villa de Cuenca de Campos, pueblo de este partido, a D. Luis Fernández, honra de la clase, por su cultura y laborio-

sidad.

De enhorabuena pueden estar, nos dice un Maestro: el señor delegado, por su acierto; el pueblo, por la competencia y honradez del nuevo alcalde, y los Maestros, porque el honor dispensado a un compañero es hacérselo a la clase en general. Holyandon All Co

Un ruego al Ayuntamiento. Hacemos nuestro el siguiente ruego, muy discreto y oportuno, que «La Libertad» dirige al Ayuntamiento de Madrid:

"En otra ocasión hemos tratado sobre este asunto y no hemos sido atendidos. Como se sigue insistiendo en el error, y a instancias de muchos Maestros, de nuevo llamamos la atención del Ayuntamiento de Madrid para que las funciones teatrales que por las tardes se dedican a los niños de las Escuelas

públicas en el Español sean seleccionadas.

Algunas de las comedias representadas en estos últimos días no son nada instructivas y morales, por lo que los Maestros están dispuetos a retirarse del teatro si se insiste en la gran torpeza y equivocación.

Sería conveniente, además, anunciar con el tiempo debido las funciones que vayan a representarse, y hasta que el Ayuntamiento enviara a las Escuelas una hoja impresa con el argumento de la obra.

Lo que se haga relacionado con la educación, hay que hacerlo bien.»

CO II TO THE SECOND OF THE

Nuevo alcalde. - Ha sido nombrado alcalde de Torrico (Toledo) nuestro apreciable compañero D. Francisco Alguilar Vilella, Maestro de la localidad.

Conocidas las cualidades de cultura y de carácter del señor Aguilar Vilella, no dudamos que su gestión ha de ser beneficiosa para el pueblo.

Jubilación sensible.—Después de largos y meritorios servicios prestadob a la enseñanza, ha sido jubilado nuestro apreciable amigo y colaborador D. Félix Sarrablo Bagüeste, ventajosamente conocido entre los Maestros españoles.

Ha sido el señor Sarrablo un luchador formidable; ha desempeñado Escuelas de varias provincias siempre con resultados excelentes; ha publicado larga serie de libritos escollares, y ha escrito muchos artículos periodísticos en defensa de la chase.

Bien ganado tiene el descanso, que se lo deseamos por muchos años en su nuevo estado.

the state of the s

Anomalias del escalaton.-D. Antonio Berna Salido nos envía un artículo haciendo notar que el número de Maestros es 15.359 y el de Maestras 13.565; que en las recientes creaciones de Escuelas el número de las dedicadas a Maestros es también mayor que el de Maestras, y, sin embargo, se consignan las mismas plazas de categorías superiores para unos que para otras. Ahora mismo, al

Hictar disposiciones para crear plazas, so persiste en la misma práctica. De aquí resulta que ascienden los Maestros inferiores mucho más lentamente que las Maestras, y en esto ve nuestro compañero una falta de equidad y de igualdad.

Llamamos la atención de las autoridades sobre esto, que nuestro comunicante considera como una de las muchas

anomalías del escalafón.

Asociaciones de Maestros

tivitation in the comment of the com

Potes.—En la villa de Potes, a 3 de marzo de 1924, previa convocatoria del presidente, señor Celada, se reunieron los Maestros del partido, y tomados los acuerdos por unanimidad, éstos fueron aprobados en la siguiente forma:

1.º Aprobar el acta de la sesión an-

terior.

- 2.º Que por iniciativa del delegado gubernativo, de este partido, D. Benito González Unda, y bajo los auspicios de la Asociación, se den conferencias culturales al pueblo en la villa de Potes.
- 3.º Que a dichas conferencias sea invitada la Inspección y personas amantes de la enseñanza.
- 4.º Que los gastos que se ocasionen sean pagados por «todos» los Maestros del partido.
- 5.º Que para delegado y subdelegado provincial de la Confederación de Maestros nacionales, sean propuestos los señores D. José Fernández Esteban, de Torrelavega, y D. Quirino Celada Linares, de Lomeña.
- 6.º Que sea nombrado delegado y subdelegado del partido D. Quirino Celada, de Lomeña, y D. Joaquín Heras, de Salarzón, respectivamente.

El Presidente, QUIRINO CELADA.

SECCION OFICIAL D

INDICE DE LA "GACETA"

Marzo 5.—Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Ramón Almica Espina en solicitud de devolución de la fianza que tenía constituída para responder del cargo de Habilitado de los Maestros de Primera enseñanza del partido judicial de Toro (Zamora).—(2 febrero).

Otra amortizando una plaza de Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—(20 febrero).

Cora relevando al Patronato de la Fundación «Premio Pérez Leal», instituída en la Escuela Normal de Maestras de Málaga, de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales.—(22 febrero).

Otra clasificando de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Premio Infante», instituída en el Instituto de Palencia por D. Severino Infante y Cantos.—(22 febrero).

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Lorenzo Cruz Fuentes, Catedrático del Instituto de Huelva. — (22 febrero).

Otra nombrando a D. Miguel Herrara y Orúe Profesor de término, de Dibujo lineal, de la Ecsuela de Artes y Oficios de Palencia.—(22 febrero).

Otra idem a D. Bartolomé Bosch Sanso, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Mallorca.—(22 febrero).

—Otra ídem a D. Joaquín López Barrera Cat. drático numerario de Lengua francesa del Instituto de Santander.— (22 febrero).

Otra nombrando la Comisión que ha de examinar las proposiciones que se presenten al concurso para la instalación de aparatos avisadores y extintores, en caso de incendio, en los edificios dependientes de este Ministerio.—(26 febrero).

Otra resolviendo el expediente instruído con motivo de haber heredado abintestato el Estado a doña Juliana Sánchez y Sánchez, vecina que fué de San Vicente de la Barquera (Santander). (28 febrero).

-Otra disponiendo se anuncie a con-

curso la provisión de la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Orense; las de Inspectores de Primera enseñanza que se indican, y las de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras que se mencionan.—(28 febrero).

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Pilar Fernández Vega, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios

y Arqueólogos.—(1.º marzo).

Marzo 7.—Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Francisco Pérez Gutiérrez en solicitud de devolución de la fianza que tenía constituída para responder del cargo de Habilitado de los Maestros de Primera enseñanza del partido judicial de Madridejos (Toledo). — (23 febrero).

Otra relativa a traslados de funcioparios de Secciones administrativas de

Primera enseñanza.—(1.º marzo).

—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación «Escuela», instituída en Santiago de Foz (Lugo), por D. Pascual de Villapol.—(19 febrero).

—Idem íd. íd. en los beneficios de la fundación denominada «Colegio de la Encarnación», instituída por D. José de Parrés y Sobrino, en Llanes (Oviedo).—

(19 febrero).

—Idem id. id. en los beneficios de la fundación «Patronato Belvis de las Navas», instituída en Ronda (Málaga), por los duques de Parcent, condes de Contamina.—(22 febrero).

September 1960 of the September 1960 of the

29 OCTUBRE.—R. O.—INCRESO EN PROPIEDAD.—Se desestima la petición de D. Francisco de la Barrera solicitando que se reconozca derecho a todos los actuales Maestros interinos para obtener Escuelas en propiedad.—(B. O. 4 enero).

29 OCTUBRE.—R. O.—DERECHOS LIMITADOS.—Se desestima la instancia de D. José Culebret y otros Maestros más del segundo Escalafón solicitando plenitud de derechos, puesto que los solicitantes ingresaron en el Magisterio nacional, no por oposición, sino mediante concurso de interinos, con fecha posterior a la de aplicación de la ley de Presupuestos de 1920.—(B. O. 4 enero).

29 OCTUBRE. R. O. - PROVISION DE GRADUADAS.—Se desestima la ins... tancia de D. Ramiro Martínez Suárez y otros Maestros de Escuela unitaria de granada, que solicitan la derogación del artículo 92 del vigente Estatuto, pues lo preceptuado por dicho artículo, con vista al beneficio de la enseñanza y no a las conveniencias personales del Maestro, responde a dos razones fundamentales: la permanencia del Maestro en la Escuela y su especialización en el servicio que ha de prestar, asegurando de este único modo la existencia y buen funcionamiento de las graduadas. - (B. O. 4 enero).

DE EXPEDIENTE.—Visto de nuevo el expediente gubernativo de D. Eliseo Fernández Gómez, Maestro que fué de Soutopenedo (Orense), y que actualmente sirve la Escuela de Olivenza (Badajoz), se dispone que se confirme en todas sus partes la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 14 de agosto del corriente año, en virtud de la cual se impuso al Sr. Fernández Gómez la corrección de seis meses de suspensión de medio sueldo.—(B. O. 4 enero).

2 ENERO .- R. O .- JUBILACION FOR-ZOSA.—En el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Manzaneda (Orense), doña Dolores Diéguez y Alonso, en el que resulta probado que la interesada abandonó varias veces su Escuela sin permiso; no ha dado otras veces todo el tiempo de clase que debiera; no enseña todas las materias a que éstá obligada, ni mucho menos con suficiente resultado; se halla en descrédito en la localidad y en discordia con vecinos y autoridades y ha sido ya repetidas veces castigada sin enmienda y por las mismas causas; pero que no obstante, la interesada tiene más de sesenta y cinco años de edad y mas de veinte de servicios en propiedad, y que separarla definitivamente de la enseñanza sería proceder con excesivo rigor, pues quedaría en la miseria, se resuelve, haciendo uso ue la facultad que concede el artículo 188 dell Estatuto, declararla jubilada a la señora Diéguez Alonso.—(B. O. 25 enero).

2 ENERO.—R. O.—SEPARACION.— Se separa definitivamente de la ensefianza en virtud de expediente seguido a (人)

Oviedo), doña Ignacia Guisasola, a causa de que, a pesar del tiempo transcurrido, la señora Guisasola ni se ha reintegrado a su destino, en el cual no ha ejercido sus funciones ni un solo día, ni ha contestado la comunicación de la Dirección general inserta en el «Boletín Oficial del Ministerio» con fecha 24 de octubre de 1922, declarándola incursa en el artículo 171 de la ley, ignorándose oficialmente su actual residencia.—(Boletín Oficial 25 enero).

-En el expediente seguido a la Maestra de Rebollar, Ayuntamiento de Valdastillas (Cáceres), doña Jesefa Zurita Ruiz, la que solicitaba tres meses de licencia para asuntos propios, se resuelve la separación definitiva, tenjendo en cuenta que la Inspección y la Sección administrativa de Primera enseñanza, en sus respectivos informes, manifiestan que doña Josefa Zurita Ruiz se halla ausente de su destino desde el día 1.º de septiembre último, fecha en que, una vez terminadas las vacaciones caniculares, debió reintegrarse a su Escuela, y que visto lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto general del Magisterio, proponen que sea baja en el Escalafón, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar de no cumplir lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 159 del Estatuto, entendiendo que no procede la concesión de la licencia sollicitada.—(B. O. 25 enero).

6, 10, 22 y 26 ENERO.—RR. OO.—PETIGIONES DE SUBVENCION.—Se desestiman instancias en solicitud de subvenciones, dirigidas por la Superiora del
Asilo de San Manuel, de Málaga; doña
Alejandrina Mónoco, de Pueblo Nuevo
(Barcelona); doña María de Barnola; de
Gracia (Barcelona); Sor María Josefa del
Carmen, de Castro del Río (Córdoba), y
doña Josefa Villanueva, de Barcelona.—
(B. O. 29 enero).

senero.—o.—corrección.—Se impone a deña Juana Saiz, Maestra de Nestares (Santander), la corrección de medio sueldo durante diez meses, cuidandose por la Inspección de que dicha señora resida en Nestares, dando inmediatamente cuenta de que dicho traslado ha tenido lugar; amonestar severamente a la Junta local de Primera enseñanza, y que se ingresen en la Caja municipal las cantidades que hasta la fecha esten con-

signadas para casa-habitación, indemnizendo a la Maestra por el expresado concepto desde el instante en que se haya ceintegrado a su puesto.—(B. O. 29 enero)

29 ENERO.-R. O.-CONSTRUCCION

DE ESCUELAS .- Se dispone :

1.º Que se autorice la creación en Zalagoza de una Junta que se denominará
de Fomento de Construcción de Escuelas
nacionales, compuesta por el Rector de
la Universidad, como Presidente, y de
seis Vocales, que serán: el Inspector Jefe y la Inspectora de Primera enseñanza
de la misma provincia, un Vocal designado por el Consejo de Inversiones, otro
por el Patronato aragonés de Previsión
social, un Consejero de la Caja de Pensiones y el Arquitecto Jefe de la Oficina técnica para construcción de Escueas u otro Arquitecto escolar en que puecia delegar.

2.º Que la expresada Junta se regudará, para todas sus iniciativas y resoluciones, por el Real decreto de 17 de diciembre de 1922 y la Real orden de 26 de enero de 1923, considerando a dicha Junta, para todos los efectos de construcción de Escuelas, con todas las prerrogativas concedidas a los Municipios en esas

Reales disposiciones.

2.º Que cuando las Escuelas se construyan sin auxilio económico del Estado será suficiente para la aprobación de los proyectos el visto bueno del Vocal Arquitecto.—(B. O. 22 febrero).

2 FEBRERO.-R. O.-DEVOLUCION DE FIANZA.-Visto el expediente incoado por D. Ramón Almica Espina, Habilitado que fué de los Maestros de Primera enseñanza del partido judicial de Toro (Zamora), entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, que le sería devuelto a la terminación de los compromisos a que quedaban afectos, tres resguardos de fechas 12 de octubre de 1909, 5 de junio de 1918 y 11 de marzo de 1922, números 177, 93 y 258 de entrada, y 18, 6 y 55 de registro, y por un valor de 400, 137,83 y 651,55 pesetas, respectivamente; de la Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda lo solicitado por D. Ramón Almica y Espina y que, previo el pago de los derechos reales a que está sujeta la cancelación de fianzas, como preceptúa el artículo 112 del

Reglamento de Derechos reales, se le devuelva la que constituyó por su valor total de 1.189,38 pelsetas, según consta en las copias de los resguardos. - (Gaceta 5 marzo).

5 FEBRERO .- R. O .- CASA-HABITA-CION DE UNA ALUMNA DE LA ES-CUELA SUPERIOR. Visto el expediente incoado por doña Montserrat Salvio. Maestra de Barcelona, solicitando el abono del alquiler de la casa-habitación, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Doña Montserrat Salvio Comas, Maestra de Sección en propiedad de la Escuela nacional graduada de Barcelona (calle Conde Asalto, 57), y con residencia accidental en Madrid, como alumna oficial de la Escuela Superior del Magisterio, solicita el abono del alquiler de la casa-habitación que viene percibiendo, a tenor de la Real orden de 7 de febrero de 1922, por estar su familia ocupándola como residencia habitual de la interesada. Comments with a figure way of the cold-

La Directora de la graduada informa que los Maestros de Sección perciben mensualmente del Ayuntamiento la cantidad que tienen consignada en sus presupuestos en concepto de equivalencia de alquiler por casa-habitación, y que la señorita Salvio Comas, hasta que marchó a Madrid para ampliar estudios en la Escuela Superior del Magisterio, vivía en la casa-torre de la carretera de San Cugat, núm. 5, en unión de su senora madre y de un hermano y un sobrino.

La Inspección informa que la recurrente se halla comprendida en el último extreme de la Real orden de 7 de febraro de 1922, por cuanto viene residiendo desde mucho antes de ahora en la casatorre de la carretera de San Cugat, número 5, en unión de su madre y de un

hermano y un sobrino.

El Negociado del Ministerio, teniendo en cuenta lo prevenido en el apartado sexto de la Real orden de 7 de febrero de 1922, entiende que la recurrente se halla comprendida en los beneficios concedidos por la citada Real orden, siempre que la familia de la interesada ocupe en la actualidad la casa-habitación; pero que, antes de resolver en definitiva, procede oir la autorizada opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Esta Comisión estima que debe resell verse este expediente de acuerdo con el dictamen del Negociado.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. (Gaceta 28 febrero).

- 9 FEBRERO .- R. O .- DEVOLUCION DE FIANZA.—Se dispone sea devue ta la fianza de D. Hermenegildo Navarro, Habilitado que fué de los Maestros de partido de Villena (Alicante). - (Gaceta 8 febrero). 28 febrero).
- 9 FEBRERO .- R. O .- LICENCIA .-Se ha resuelto conceder a D. Manuel Lazo Real, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva, un mes de licencia por enfermo. - (Gaceta 26 febrero).
- 10 FEBRERO .- R. O .- PROFESORA DE MORMAL .- S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Segovia a doña Luz Isabel Salazar y de Velandia.—(Gaceta 28 febrero).
- 14 FEBRERO .- R. O .- FUNDACION BENEFICO-DOCENTE, -Visto el expediente instruído en este Ministerio con motivo de que fuera clasificada como beréfico-docente particular la institución «Patronato para el mejoramiento de la Cultura en Murcia»; y

--- --- --- --- --- --- --- --- --- --- --- ---S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación intitulada «Patronato para el mejoramiento de ia cultura en Murcia», como comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de

27 de septiembre de 1912.

2.º Que se confiera el Patronato de a misma a la Junta económica del Instituto general y técnico de aquella capital, compuesta de los señores director, vicedirector, secretario y los dos catedraticos más antiguos, uno de Ciencias y otro de Letras, encomendándose la presidencia al primero, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al protectorado ejercido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en la forma prevenida por ia Instrucción de 24 de julio de 1913.

3.º Que por el Patronato se forme y eleve a esta Superioridad, para su aprobación, el Reglamento por que ha de re-

girse dicha Institución; y

4.º Que de estos acuerdos se den los traslados a que hace referencia el artícudo 15 de la referida Instrucción.

De Real orden, etc.-Madrid, 14 de febrero de 1904.—LEANIZ.—(Gaceta 4 de

marzo).

18 FEBRERO. R. O. CUMPLIMIEN-TO DE UNA SENTENCIA. En el pleito promovido por doña Guillermina López Vázquez contra la Real orden de 1.º de diciembre de 1922, la Sala cuarta de lo Contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia cuva parte dispositiva es del tenor literal signiente:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 1.º de diciembre de 1922, que desestima el recurso interpuesto por la Maestra nacional doña Guillermina López Vázquez, y en su lugar declaramos su preferente derecho para ser nombrada para Cari-

huela (Málaga).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a hien disponer que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.-(Gaceta 26 de febrero).

19 FEBRERO.-R. O.-CUMPLIMIEN-TO DE UNA SENTENCIA.—En el pleito contenciosoadministrativo núm. 2.830, promovido por D. Ramiro Alberico Domínguez contra la Real orden de 23 de septiembre de 1919, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente!

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 23 de septiembre de 1919, y en su lugar declaramos que el opositor D. Ramiro Alberico tiene derecho a ser nombrado Maestro de Primera enseñanza de cualquiera de las Secciones de Zaragoza, con preferencia o antelación al opositor D. Jenaro Blas Marichalar.»

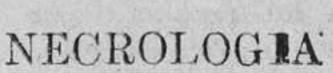
Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.—(Gaceta 26 febrero).

1.º MARZO.-R. O.-VACACION.-Enterado el Directorio militar de que numerosos elementos escolares y universitarios, así como del Profesorado de esos Centros docentes, aspiran a que se declare de vacación el día 7 del mes actual; y siendo asimismo digno de consideración que otros pueden desear que no se interrumpan la labor pedagógica en la citada fecha, el Gobierno, atento a ese estado de opinión, aprecia que se halla en el deber de respetar unas y otras aspiraciones, y, por tarzo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que en dicho día sea libre y voluntaria la asistencia a clase, tanto para el Profesorado como para los alumnos, quedando prohibido que se celebren con tal motivo, actos extraoficialles dentro de los recintos universi-

tarios.

De Real orden, etc.-Madrid, 1 de marzo de 1924.—(Gaceta 2 marzo).



Han fallecido:

Don Juan Ferrero Fresno, Maestro de

la Escuela graduada de Toro.

En Bilbao, D. Manuel Agustino Barco, caballero de la real y distinguida orden de Carlos III y jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia.

En Logroño, doña María del Campo, esposa del oficial de Hacienda, D. Jesús Busto, y hermana de D. Casimiro

del Campo, Maestro de Irún.

En Logroño, el presbítero D. Manuel Cruz Vázquez, Profesor que fué de Religión y Moral de la Normal de Maestras.

El padre de doña Amalia Díaz Ca-

mino, Maestra de Oviedo.

Don Domingo López Manjón, esposo de doña Juana Muéllede, Maestra nacional del grupo Alí, de Vitoria (Alava).

La esposa de nuestro apreciable compañero, D. Vicente Lillo, Maestro de Consuegra de Murera (Segovia).

La madre de D. Teodoro Fernández Guerra, Maestro nacional de Vega de

Villalobos (Zamora).

Don Juan Martínez Ayuso, Maestro de Sección en la Escuela graduada de La Roda (Albacete).

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias, y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

CRONICA GENERAL Correspondencia

De Marruecos

Zona oriental. Densa niebla y fuerte Iluvia, hoy aconsejaron suspensión segumdo convoy Tizzi-Assa, y sólo una mejoría pasajera tiempo fué aprovechada para enviar a dicha posición y Benítez algunas cargas protegidas por las tropas de Regulares y del Tercio, que habían de relevar a las que ayer quedaron guarnociendo el collado. Al retirarse vacío este pequeño convol fué hostilizado, teniende que lamentar las bajas del teniente Claudio Gil Alonso, herido grave; dos legionarios muertos y ocho heridos.

De Madrid

Zona occidental.—Sin novedad.

Hoy publica la «Gaceta» la nueva ley municipal. Hasta ahora es la disposición más transcendental dictada por el Directorio.

En la «Gaceta» se han publicado dos Reales ordenes por las cuales se aplica a varios ingenieros supernumerarios y en expectación de destino la sanción de no poder optar a ningún destino de concurso durante el plazo de dos años, por no haber emitido su voto para la elección de las Juntas de personal de ingenieros agránomos y de Montes.

La referida sanción alcanza a 22 del primer Cuerpo y a 45 del de Montes.

-A las seis llegó ayer a la Presidencia el marqués de Estella y dijo a los periodistas:

-Ya se ha firmado el decreto de Régimen local; el lunes irá el de Tratados y el jueves el de Reclutamiento. Esa ha sido la labor del mes.

De Africa nada. Ni un tiro. Las posiciones siguen siendo abastecidas sin que se sepa donde está el enemigo.

De provincias

Un incendio casual ha destruído por completo el almacén de grasas y accites que tiene en Reinosa (Santander), la Constructora Naval.

Las pérdidas se calculan en 50.000 pe-

setas.

No hubo que lamentar desgracias personales.

La explosión producida por el incendio se oyó a una distancia de varios kolómetros.

Petra, J. V. R. En esas condiciones no tendrá trascendencia alguna el cambio; que no es de Escuela ni puede in-

fluir para nada en el traslado.

Beniganim. L. M. La orden de 22 de noviembre pasado sobre exacciones municipales la publicamos ya oportunamente; también habrá visto la de suspensión de sus efectos. El R. D. de 11 de septiembre de 1918, está, en lo que interesa al Magisterio, en nuestro folleto "Las exacciones municipales y el Man gisterion.

Garde. C. E. Debe reintegrarlo con la cantidad suplementaria que haga falta para completar lo que dice la ley del timbre para el nuevo sueldo.

Santamaría de Tajadura. D. M. Vea las instrucciones dadas en el folleto; en rigor debe contarse a ese cultivador el importe del jornal que ganaría trabajando, porque eso es utilidad también, o los productos integros de su hacienda.

Ibahernando, I. M. B. La consideramos en esa forma; hágalo cuando bien

le venga.

Caparroso. P. R. Se le escribe lo que suele hacerse en casos semejantes.

Viniegra de Arriba, J. T. Será servido.

Tinajas. J. H. Recibidos sellos; viniendo bajo sobre certificado nos es lo mismo.

Toro. F. F. Reciba nuestro sentido pésame.

Aranjuez. C. T. Recibida fe de vida; conformes. Charten her in

Potes. Q. C. Se publicará.

Montijo. M. del O. M. Dado su nombre no es extraño el olvido; pero conviene tener memoria.

San Pedro de Mérida. U. D. Conformes.

Lérida. F. G. Conformes Fundament tal es lo que se refiere a principios o fundamentos; Pedagogía fundamental es la que trata de esos principios generales.

Grajal de Campos. D. de F. A. Libro parecido es el nuestro de «Ejercicios físicos»; también puede servir «Mi sistema», que cuesta cuatro pesetas.

Alamín. S. N. No conocemos ningún libro a esa especialidad dedicado.

Baillo. S. R. No dejaremos de mandárseto.



El Magisterio Español se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los martes, jueves y sábados en números de 16 y 24 páginas

Suscripción, 20 pesetas anuales, por las que recibe el suscriptor:

Custro tomos, con indices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un toma de la Excuela en Acción de unas 300 páginas.

Unes 200 paginas de Informaciones pedagógicas.

Ores 200 páginas de Conocimientos útiles.

Ut tomo de unas 300 páginas que forma el Anuarlo de la Escuela, en septiembre.

Un temo de unas 500 páginas que forma el Anuario del Maestro, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tenes derecho a las ventajas anteriores ha de haceras el pago por años adelaniados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden e letra sobre cualquier entidad de Madrid

MORRELOS Y REPRESENTANTE PARTICION OF THE SECTION O

166111